

RESOLUCIÓN CPyGE SAVVM N° 03/2020

General Roca, 28 de abril de 2020.-

VISTO, el Expediente N° 1886/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32° en su inciso v, establece que le corresponde al CONSEJO DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA de la Sede: *“Aprobar los requerimientos de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria”*.

Que se considera oportuno y necesario establecer prioridades de desarrollo de infraestructura en las distintas localizaciones de la Sede.

Que en este caso, es necesario realizar obras menores de mantenimiento y de reacondicionamiento de espacios en los galpones I y II, atendiendo a las condiciones establecidos en el comodato de la Municipalidad de General Roca y las necesidades espaciales específicas de la Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño, de la localización de General Roca de la Sede Alto Valle – Valle Medio.

Que en la Sesión Ordinaria conforme lo establece el Artículo 13° del Estatuto Universitario, realizada el 28 de abril de 2020 por el CONSEJO DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA de la Sede Alto Valle – Valle Medio, ha sido tratado el tema en el Punto 07, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes presentes del mismo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° inciso v del Estatuto Universitario.

Por ello,



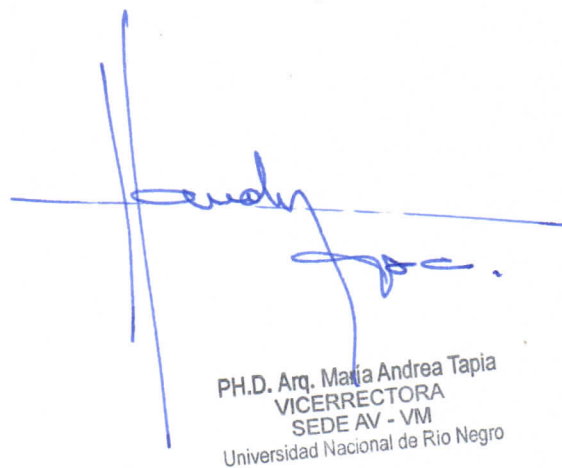
**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA SEDE ALTO VALLE – VALLE MEDIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el requerimiento de infraestructura para la realización de obras menores de mantenimiento y de reacondicionamiento de espacios en los galpones I y II, atendiendo a las condiciones establecidos en el comodato de la Municipalidad de General Roca y de las necesidades espaciales específicas de la Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño, de la localización de General Roca de la Sede Alto Valle – Valle Medio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Vicerrectora a efectuar las modificaciones, transferencias, compensaciones o refuerzos de partidas presupuestarias necesarias con el fin del desarrollo de la infraestructura aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.-



PH.D. Arq. Marija Andrea Tapia
VICERRECTORA
SEDE AV - VM
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE SAVVM N° 03/2020